

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Expediente No. : 11001334204720230015700.
Accionante : ÁLVARO AUGUSTO MURILLO MONTES
Demandado : COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO METROPOLITANO DE
BOGOTÁ "LA PICOTA"- INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO-INPEC-.

Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecidas las reglas de reparto de conformidad con el Decreto 333 de 2021, este Despacho se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **ÁLVARO AUGUSTO MURILLO MONTES** identificado con cédula de ciudadanía 78.751.974 quien actúa en nombre propio contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA" y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-**, por la presunta violación de su derecho fundamental igualdad y debido proceso teniendo en cuenta que los días 24 de enero y 29 de marzo de 2023 elevó formato de solicitud de libertad condicional dentro del proceso 25000310700120070015100 ante las entidades accionadas, para el trámite correspondiente ante el Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, sin respuesta alguna a la fecha.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA PICOTA**¹, al **DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**²-INPEC-, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a

¹ juridica.epcpicota@inpec.gov.co; direccion.epcpicota@inpec.gov.co

² notificaciones@inpec.gov.co

Expediente No. 11001334204720230015700.

Accionante: Álvaro Augusto Murillo Montes.

Accionado: la Picota y otro.

Asunto: Auto Admite Tutela

partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela en relación a la solicitud de documentación para dar trámite al beneficio de libertad condicional.

- 3. VINCULAR DE OFICIO** por secretaría al **JUZGADO VEINTISEÍS (26) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ³**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho lo que considere en relación a los hechos planteado en el dossier tutelar que sustentan la presente controversia, allegando la información necesaria para tal fin.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Advertir a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE** al señor **ÁLVARO AUGUSTO MURILLO MONTES⁴** a través de la **OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**, el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

³ ejcp26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

⁴ Establecimiento Carcelario La Picota, TD:67314, NUI: 69027 pabellón No 20 COMEB-ERON.

Expediente No. 11001334204720230015700.

Accionante: Álvaro Augusto Murillo Montes.

Accionado: la Picota y otro.

Asunto: Auto Admite Tutela

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6026c6dd0ee422fae588c9582403c4fdc94ff6f5bba8c1d7dd97166a7df68598**

Documento generado en 12/05/2023 01:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>